

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

46

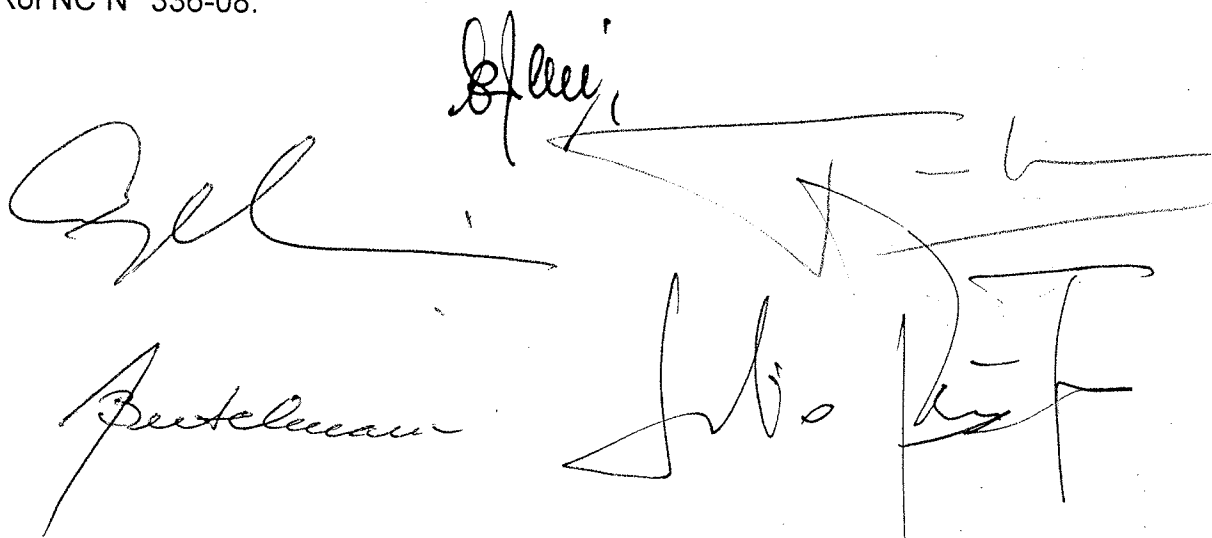
Santiago, nueve de abril de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 393

A fojas 41: a lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide; y al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendidas las conclusiones de la Fiscalía Nacional Económica y lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, se informa desfavorablemente la consulta de fojas 37, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada

Rol NC N° 336-08.



Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Merchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.

Lo emendado vale.



ES C O N F I D E N C I A L